Radicado No.: 2-2024-021825
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: 55190

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Santiago Posso Marmolejo
Gerente General
AIR-E S.A.S. E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta comunicación No. 2024040000008731 – PRONE GGC 714 2022 proyecto Santa Isabel

Respetado Señor Posso Marmolejo.

Cordial saludo.

Mediante comunicación No. 2024040000008731 con radicado MME No. 1-2024-017081 de fecha de 24 de abril de 2024, Air-e S.A.S. E.S.P. allegó documento de alcance a "Informe de revisión de diseños, especificaciones y presupuesto, verificación de la socialización, localización y validación de usuarios y que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo" de los contratos PRONE 2022[1], en el cual, entre otros se indicó que en el proyecto Santa Isabel ubicado en el municipio de Maicao del contrato PRONE GGC 714 2022, hubo una disminución de usuarios mayor al 20% y que no era posible realizar la sustitución de usuarios. Por lo anterior, AIR-E S.A.S. E.S.P. en la comunicación del asunto realizó la petición de Terminación Anticipada del contrato PRONE GGC 714 2022, aduciendo una disminución en los usuarios beneficiados con el proyecto mayor o igual al 20%.

[1] PRONE-GGC-713-2022, PRONE-GGC-714-2022, PRONE-GGC-716-2022, PRONE-GGC-717-2022, PRONE-GGC-718-2022, PRONE-GGC-720-2022, PRONE-GGC-722-2022, PRONE-GGC-723-2022, PRONE-GGC-724-2022, PRONE-GGC-726-2022, PRONE-GGC-728-2022, PRONE-GGC-729-2022, PRONE-GGC-730-2022, PRONE-GGC-731-2022, PRONE-GGC-732-2022, PRONE-GGC-733-2022, PRONE-GGC-734-2022, PRONE-GGC-735-2022, PRONE-GGC-736-2022, PRONE-GGC-737-2022, PRONE-GGC-738-2022, PRONE-GGC-739-2022, PRONE-GGC-740-2022

Teniendo en cuenta lo anterior, la Supervisión indica que, entre los documentos allegados en sus diferentes comunicaciones, AIR-E no ha presentado los soportes que respalden la disminución o variación de usuarios; por lo tanto, a la fecha la Supervisión no puede pronunciarse frente a la solicitud de Terminación Anticipada del referenciado contrato por la causal antes mencionada.

No obstante, y de acuerdo con lo informado por Air-e, se llevó a cabo la visita de verificación el pasado 15 de enero de 2024, por lo que a la fecha y de acuerdo con los resultados de la mencionada visita, se podrían identificar usuarios potenciales que permitan sustituir aquellos que acorde con lo indicado por Air-e no pueden ser tenidos en cuenta para la ejecución del proyecto.

En el evento en el cual AIR-E se ratifique en su solicitud de Terminación Anticipada, el Operador de Red deberá allegar todos los soportes que le permitan a la Supervisión realizar el análisis correspondiente, esto en atención con lo indicado en comunicación del asunto que a la letra dice:

> *"(...) no existen usuarios dentro del perímetro de ejecución de los proyectos que puedan ser objeto de sustitución (...)"*

Finalmente, el Operador de Red deberá presentar a esta supervisión en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios al recibo de la presente comunicación plan de acción a efectos de ponerse al día con las actividades del cronograma toda vez que a la fecha se encuentra vigente la actividad correspondiente a **"Avance de obra del 60%"** la cual tiene como fecha de finalización el próximo 3 de agosto de 2024 , y así lograr la energización y entrega de las obras objeto del contrato dentro de los términos contemplados en el actual y vigente cronograma que hace parte integral del contrato PORNE.GGC-714-22.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Claudia Patricia Garcés López
Revisó: Camilo Andres Betancourt Zúñiga, Marcela Patricia Araujo Colina, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez